

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00620 00 (pago directo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior el Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas ELO-638 otorgado como garantía mobiliaria por parte de BLANCA ISABEL CANO ROJAS, para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. en los parqueaderos descritos en el numeral segundo del acápite de pretensiones ubicados en las siguientes direcciones: KILOMETRO 1.5 VIA BOGOTA MOSQUERA parqueadero PODER LOGISTICO SAS, y CALLE 20 B No. 43 A 60 BODEGAS 4 Y 5 parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas ELO-638 a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida por BLANCA ISABEL CANO ROJAS.

TERCERO: RECONOCER al Abogado JORGE PORTILLO FONSECA, como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bec06e3278846f3924cbcdc520e1682bb7d2bd87d8300a9c7cb89c64c1f5496e

Documento generado en 03/12/2020 08:19:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>